	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: FO-GF-01-010
		Versión: 01
		Fecha Modificación: 03/03/2020

Manizales, 06 de febrero de 2024

Señor (A)
MARCELA LOZANO GODOY
Dirección: CALLE 67 # 8 – 131
Municipio: Manizales – Caldas

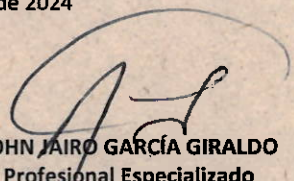
El Profesional Especializado de la Unidad De Rentas Departamentales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	“Resolución No. 000019 de enero 23 de 2024 por medio de la cual se impone sanción derivada del decomiso de unas mercancías y se ordena la terminación y archivo de un proceso administrativo sancionatorio por pago de la misma intermedio de vinculación en responsabilidad solidaria”
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda - Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Recurso de reconsideración
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	02 meses contados a partir de la notificación
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.
Anexo	Copia: “Resolución No. 000019 de enero 23 de 2024 por medio de la cual se impone sanción derivada del decomiso de unas mercancías y se ordena la terminación y archivo de un proceso administrativo sancionatorio por pago de la misma intermedio de vinculación en responsabilidad solidaria”

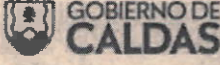
El presente aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 13 de febrero de 2024
Fecha de desfijación: 20 de febrero de 2024

Cordial saludo,


JOHN JAIRÓ GARCÍA GIRALDO
Profesional Especializado
Unidad De Rentas Departamentales

Proyectó: Sebastián V

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: FO-GF-01-010
		Versión: 01
		Fecha Modificación: 03/03/2020

Manizales, 06 de febrero de 2024

Señor (A)
MARCELA LOZANO GODOY
Dirección: CALLE 67 # 8 – 131
Municipio: Manizales – Caldas

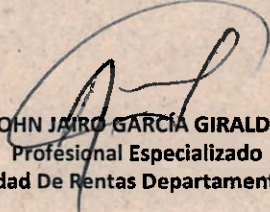
El Profesional Especializado de la Unidad De Rentas Departamentales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	“Resolución No. 000019 de enero 23 de 2024 por medio de la cual se impone sanción derivada del decomiso de unas mercancías y se ordena la terminación y archivo de un proceso administrativo sancionatorio por pago de la misma intermedio de vinculación en responsabilidad solidaria”
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda - Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Recurso de reconsideración
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	02 meses contados a partir de la notificación
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.
Anexo	Copia: “Resolución No. 000019 de enero 23 de 2024 por medio de la cual se impone sanción derivada del decomiso de unas mercancías y se ordena la terminación y archivo de un proceso administrativo sancionatorio por pago de la misma intermedio de vinculación en responsabilidad solidaria”

El presente aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 13 de febrero de 2024
Fecha de desfijación: 20 de febrero de 2024

Cordial saludo,


JOHN JAIRO GARCÍA GIRALDO
Profesional Especializado
Unidad De Rentas Departamentales

Proyectó: Sebastián V



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 070000548721

COLVAÑES S.A.S. NIT 800.186.306-4 Carrera 88 # 17B-10 Bogotá, Línea de Atención al Usuario (1)7963870 www.envia.co | correo electrónico: administrador@enviacolvañes.com.co | Lic Min 5320 Mensajera Express | Somos Grandes Contribuyentes Res 9081 Dic20 | Agencia Remisor de IVA MES: 18764048005160 15/03/2023 | PERFIL OC07 78002296905 AL 78000700000 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA CONTADO

Fecha Admisión: 07/02/2024 08:32 Destinatario: SRA MARCELO LOZANO GODOY CALLE 67 NO. 8 - 131 MANIZALES-CALDAS

Remite: BEATRIZ E CARDONA VARGAS CRA 21 ENTRE CALLES 22 Y 23 AREA ANTICONTRABANDO MANIZALES Tel:3147465033 Cuenta: 07-003-0000000 Código Postal: 51941225 BECARDONA@CALDAS.GOV.CO Fecha aprox entrega: 08/02/2024

Table with columns: Unds, Peso, Volum, V.Declarado, KCoor, Flete, F.Varia, Otros, Total. Row 1: 1, 1000, 1, 10,000, 1, 6,400, 0, 6,400

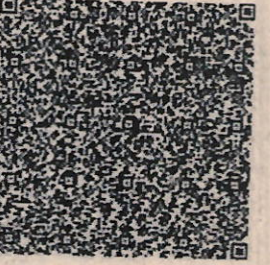
DICE CONTENER: DOCUMENTO DOCUMENTOS: 1

Table with columns: Desconocido, No.31, No.44, No.35, No.40, Dir. errada, No.34, Otros. Includes 'TER INTENTO ENTREGA' and '2DO INTENTO ENTREGA' columns.

Nombre recibe a conformidad: [Barcode] Guía: 0700000548721 DE 07

Grid for Cedula (BA, MES, AÑO, HORA, MIN) and Observaciones.

El usuario debe acordancia que conoce y acepta el contenido publicado a www.envia.co y en las condiciones de las pautas de servicio, y en el momento de la ley 1591 de 2012, autoriza el tratamiento de sus datos personales y del destinatario y del contenido de esta factura, para la prestación del servicio contratado, así mismo el envío del presente documento a su correo electrónico.



COLVAÑES S.A.S. NIT 800.186.306-4 Carrera 88 # 17B-10 Bogotá, Línea de Atención al usuario (1)7963870 www.envia.co | correo electrónico: administrador@enviacolvañes.com.co | Lic Min 5320 Mensajera Express | Somos Grandes Contribuyentes Res 9081 Dic20 | Agencia Remisor de IVA | ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA CORTESIA

Fecha Admisión: 10/02/2024 10:24 Destinatario: SRA MARCELO LOZANO GODOY CALLE 67 NO. 8 - 131 MANIZALES-CALDAS

Remite: BEATRIZ E CARDONA VARGAS CRA 21 ENTRE CALLES 22 Y 23 AREA ANTICONTRABANDO MANIZALES Tel:3147465033 Cuenta: 07-001-0000000 Código Postal: 52457 MANIZALES-CALDAS Identificación: 51941225 Fecha aprox entrega: 12/02/2024

Table with columns: Unds, Peso, Volum, V.Declarado, KCoor, Flete, F.Varia, Otros, Total. Row 1: 1, 1000, 1, 10,000, 1, 0, 0, 10,000

DICE CONTENER: DOCUMENTO DOCUMENTOS: 1

Table with columns: Desconocido, No.31, No.44, No.35, No.40, Dir. errada, No.34, Otros. Includes 'TER INTENTO ENTREGA' and '2DO INTENTO ENTREGA' columns.

Nombre recibe a conformidad: [Barcode] Guía: 075000429974 DE 07

Grid for Cedula (BA, MES, AÑO, HORA, MIN) and Observaciones.

Fecha Modificación: 04/03/2020 Versión: 6.0 Código: FO-GF-01-042

NOVEDAD 31

Form with fields: FECHA, SOLUCION, NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

RESOLUCIÓN N°000019 DE ENERO 23 DE 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN ECONÓMICA DERIVADA DEL DECOMISO DE UNAS MERCANCÍA Y SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO POR PAGO DE LA MISMA POR INTERMEDIO DE VINCULACIÓN EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA"

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 14, 15, 16 y 23 de la Ley 1762 de julio de 2015, los artículos 309, 310, 320, 325 de la Ordenanza 816 de 2017, y en aplicación del Decreto No 0137 de junio 12 de 2017,

ANTECEDENTES.

Que personal de la Unidad de Rentas de Caldas, en diligencia de Registro Administrativo realizada a diferentes establecimientos de comercio y vendedores ambulantes en el Departamento de Caldas, se llevó a cabo la aprehensión de productos sin el lleno de los requisitos legales mismos que se relacionan a continuación:

PROCESO	FECHA APREHENSIÓN	ESTABLECIMIENTO	PROPIETARIO	MUNICIPIO
17900108-2020	12/09/2020	LICORES CASANOVA	JANN KRISTHIAN PIZARRO TOBON	SUPIA
17900053-2021	31/05/2021	ESTANQUILLO VULKANO	YULI ALEXANDRA VALENCIA FLOREZ	VILLAMARIA
17900060-2021	21/05/2021	L Y C MARKET	MARCELA LOZANO GODOY	MANIZALES
17900077-2021	22/07/2021	CAFETERIA LA MAYERA DEL GIMNASIO CLUB DE LA SALUD	ALVARO DE JESUS JARAMILLO PALACIO	MANIZALES
17900109-2021	29/06/2021	MIRADOR VALLE DE LA SAMARIA	LUIS ALBERTO ABRIL BORJA	SALAMINA
17900018-2022	06/05/2022	VENDEDOR AMBULANTE / VIA PUBLICA	OSCAR JAIME OSPINA	MANIZALES
17900023-2022	17/06/2022	CAFÉ BAR SHAPPLIN	MARIA OLGA URIBEDE AGUIRE	SUPIA
17900183-2022	27/09/2022	TIENDA Y REVUELTERIA PLAN LA AVANZADA	YENNIFFER OCAMPO MARIN	MANIZALES
17900285-2022	28/12/2022	ALMACEN TRAPICHE	MARIA FLORALBA BEDOYA VALENCIA	SALAMINA
17900009-2023	07/01/2023	VENDEDOR AMBULANTE /GRANIZADOS	OSCAR JAIME OSPINA	RIOSUCIO
17900206-2023	01/07/2023	VARIEDADES ACENETH	MARIA ASCENETH PEREIRA SANCHEZ	SUPIA
17900325-2023	08/09/2023	GRILL BAMBU	NATALIA PEREZ QUINTERO	MANIZALES

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616



CONSIDERANDO:

1. Que el departamento de Caldas es sujeto activo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares establecido en la Ley 223 de 1995, y demás normas que la modifican y adicionan.
2. Que de conformidad con el artículo 215 de la Ley 223 de 1995, y el artículo 62 de la Ordenanza 616 de 2017, los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo deben cumplir con la obligación de registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro del mes siguiente al inicio de la actividad gravada.
3. Que el Artículo 2.2.1.2.12. del Decreto Único 1625 de 2016, establece de manera taxativa la información que debe exigirse para el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo de que trata el artículo 215 de la ley 223 de 1995.
4. Que la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALES** identificada con la **C.C.1.053.835.731** en calidad de representante legal, presentó a la Unidad de Rentas solicitud de registro como **PRODUCTOR**, en la jurisdicción del departamento de Caldas de productos sujetos al impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares a nombre de la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** con NIT. **1.053.835.731-3**, domiciliada en **LA FELISA - LA MERCED**.
5. Que revisada la documentación anexa a la solicitud de registro, cumple con los requerimientos establecidos para el efecto por el artículo 2.2.1.2.12. del Decreto Único 1625 de 2016.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REGISTRO. Efectúese el registro en la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Caldas de la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** con NIT. **1.053.835.731-3** como responsable del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares, con la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre o razón social	LICORES Y SABORES DE COLOMBIA
Identificación de la empresa	1.053.835.731-3
Identificación del representante	1.053.835.731
Calidad en la que actúa	Representante Legal
Dirección domicilio principal	Carrera 4 No. 3-57
Teléfono domicilio principal	3173417076
Ciudad	La Felisa - La Merced

UBICACIÓN ENTRE CALLES 22 Y 23 PBX: (5768) 8982444 EXT. 1616 - 1618
MANIZALES - CALDAS

	RESOLUCIÓN N°	00 17 30	30 DIC 2019	SIG	Código: FO-GF-01-030
					Versión: 6.0
					Fecha de modificación:
					18/01/2016

Departamento	Caldas
Municipios del departamento a donde realiza la actividad	Municipios de Caldas
Dirección de bodega que posee	Carrera 4 No. 3-57 salida La Felisa

PARÁGRAFO 1°. PRODUCTOS OBJETO DEL REGISTRO. El Registro se efectúa respecto de los siguientes productos:

TIPO DE PRODUCTO Y MARCA	CODIGO UNILE	CAPACIDAD EN CC	GRADUACION ALCOHOLIMÉTRICA
APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSBA LICORES Y SABORES"	L-0010306	750	14

PARÁGRAFO 2°. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO. En caso de cambios en relación con la información antes registrada, es obligación del responsable efectuar su actualización en un término no superior a 10 días hábiles contados a partir de su modificación.

ARTÍCULO 3°. OBLIGACIONES. El registro como responsable del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares implica para su titular el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales establecidas en la Ley 223 de 1995, y demás normas que la modifican y adicionan, así como de la aplicación del régimen sancionatorio aplicable a los impuestos al consumo.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616

17900109-2021	29/06/2021	MIRADOR VALLE DE LA SAMARIA	SALAMINA	LUIS ALBERTO ABRIL BORJA	RES. No. 000352 DE JUNIO 10 DE 2022	\$363,080
17900018-2022	06/05/2022	VENDEDOR AMBULANTE / VIA PUBLICA	MANIZALES	OSCAR JAIME OSPINA	RES. No. 000342 DE OCTUBRE 04 DE 2023	\$190,020
17900023-2022	17/06/2022	CAFÉ BAR SHAPPLIN	SUPIA	MARIA OLGA URIBEDE AGUIRE	PENDIENTE DE VINCULACION	\$380,040
17900183-2022	27/09/2022	TIENDA Y REVUELTERIA PLAN LA AVANZADA	MANIZALES	YENIFFER OCAMPO MARIN	PENDIENTE DE VINCULACION	\$380,040
17900285-2022	28/12/2022	ALMACEN TRAPICHE	SALAMINA	MARIA FLORALBA BEDOYA VALENCIA	PENDIENTE DE VINCULACION	\$380,040
17900009-2023	07/01/2023	VENDEDOR AMBULANTE /GRANIZADOS	RIOSUCIO	OSCAR JAIME OSPINA	RES No. 000433 DE OCTUBRE 04 DE 2023	\$212,060
17900206-2023	01/07/2023	VARIETADES ACENETH	SUPIA	MARIA ASCENETH PEREIRA SANCHEZ	PENDIENTE DE VINCULACION	\$424,120
17900325-2023	08/09/2023	GRILL BAMBU	MANIZALES	NATALIA PEREZ QUINTERO	RES No. 000428 DE OCTUBRE 03 DE 2023	\$424,120
						\$4,198,830

Se aclara que dicho contenido y relación de cada proceso fue puesto en conocimiento de la señora YENIFFER SALAZAR GONZÁLEZ., de lo cual se le entregó copia de dicho documento.

El día veintidós (22) de enero de 2024, la señora YENIFFER SALAZAR GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.731 realizó pago por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 4'198.830.00), tal y como consta en el recibo con Número de transacción No. 313.662 del Banco Davivienda.

CONSIDERACIONES

Una vez verificado el procedimiento administrativo y los términos procesales pertinentes, esta Unidad considera que por encontrarse dentro del procedimiento aplicable para mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 456 UVT establecido en la Ley 1762 de 2015, es procedente SANCIONAR la señora YENIFFER SALAZAR GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.731, por habersele realizado aprehensión de las mercancías

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616

generar la inobservancia del deber de contribuir con el financiamiento del Estado, y de las obligaciones accesorias que de él se derivan, el legislador ha consagrado una serie de sanciones, generalmente de carácter patrimonial, cuyo objetivo, no es sólo sancionar, sino prevenir y reprimir conductas que lesionen o pongan en peligro el interés general”.

Según lo establecido en el Estatuto Tributario, en su título VII, capítulo I “RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL IMPUESTO” que reza así:

2-ESTATUTO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 793: RESPONDEN CON EL CONTRIBUYENTE POR EL PAGO DEL TRIBUTO:

(...)

G. Las personas o entidades que hayan sido parte en negocios con propósitos de evasión o de abuso, por los impuestos, intereses y sanciones dejados de recaudar por parte de la Administración Tributaria.

Y qué, según lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 ACTÚAN COMO SUJETOS PASIVO DE LA EVASIÓN AL IMPUESTO al consumo y según lo dispuesto en el artículo 793 del Estatuto Tributario DEBEN RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA POR HABER SIDO PARTE EN NEGOCIOS CON PROPÓSITOS DE EVASIÓN O DE ABUSO, POR LOS IMPUESTOS Y SANCIONES DEJADOS DE RECAUDAR; incurriendo en las Causales de Aprehesión establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15, numeral 2 de la Ley 1625 de 2016:

(...)

“cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaría de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados existiendo obligación legal para ello”

Que la ley 1762 de 2015, Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. En su capítulo II que a letra reza lo siguiente:

“CAPÍTULO II Régimen sancionatorio común para productos sometidos al impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajo; al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; y al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado Sanciones.

17900060-2021	21/05/2021	\$363,080
17900077-2021	22/07/2021	\$363,080
17900109-2021	29/06/2021	\$363,080
17900018-2022	06/05/2022	\$190,020
17900023-2022	17/06/2022	\$380,040
17900183-2022	27/09/2022	\$380,040
17900285-2022	28/12/2022	\$380,040
17900009-2023	07/01/2023	\$212,060
17900206-2023	01/07/2023	\$424,120
17900325-2023	08/09/2023	\$424,120
		\$4,198,830

Que el Decreto No 0137 de Junio 12 de 2017 "Por medio del cual se dosifica las sanciones administrativas por evasión al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, cervezas, refajos y sifones, cigarrillos y tabaco elaborado", en su Artículo 10 que a letra reza lo siguiente:



"Artículo 10. SANCIÓN DE MULTA. Además de las sanciones de multa consagradas en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1762 de 2015, el Departamento de Caldas, a través de su Unidad de Rentas impondrá las sanciones contempladas en el decreto 0089 de 2013, cuando ello fuere procedente PARÁGRAFO 1. La sanción de multa consagrada en el presente artículo, no podrá ser inferior al valor de la sanción mínima establecida en el Estatuto Tributario."

Así las cosas, el valor a cancelar será el siguiente:

VALOR SANCIÓN TOTAL
\$ 4'198.830.00

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616

	RESOLUCIÓN N°000019 DE ENERO 23 DE 2024. 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

GONZÁLEZ. Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.835.731 en calidad de representante legal de la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA.**

En mérito de lo expuesto, la Unidad de Rentas de Caldas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR las siguientes actas de aprehensión **2020/17900108** de fecha doce (12) de septiembre de 2020, **2021/17900053** del treinta (31) y uno de mayo de 2021, **2021/17900060** del veintiuno de mayo de 2021, **2021/17900077** del veintidós de julio de 2021, **2021/17900109** del veintinueve de junio de 2021, **2022/17900018** del seis de mayo de 2022, **2022/17900023** diecisiete de junio de 2022, **2022/17900183** del veintisiete de septiembre de 2022, **2022/17900285** del veintiocho de diciembre de 2022, **2023/17900009** del siete de enero de 2023, **2023/17900206** del primero de julio de 2023 y **2023/17900325** del ocho de septiembre de 2023, relacionadas en la parte considerativa del presente acto, por los motivos ya expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el Decreto 1625 de 2015 y la Ley 1762 de 2015. en consecuencia, una vez ejecutoriada la presente resolución **ORDENAR su DESTRUCCIÓN**

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER SANCIÓN **ECONÓMICA** a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZÁLEZ.** Identificada con cedula de ciudadanía No. **1.053.835.731** y a quién se vinculo de forma solidariamente responsable den de las siguientes: Acta de aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°**2020/17900108** de fecha doce (12) de septiembre de 2020, **2021/17900053** del treinta (31) y uno de mayo de 2021, **2021/17900060** del veintiuno de mayo de 2021, **2021/17900077** del veintidós de julio de 2021, **2021/17900109** del veintinueve de junio de 2021, **2022/17900018** del seis de mayo de 2022, **2022/17900023** diecisiete de junio de 2022, **2022/17900183** del veintisiete de septiembre de 2022, **2022/17900285** del veintiocho de diciembre de 2022, **2023/17900009** del siete de enero de 2023, **2023/17900206** del primero de julio de 2023 y **2023/17900325** del ocho de septiembre de 2023 esta **SANCIÓN** se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR LA **SANCIÓN ECONÓMICA** impuesta a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZÁLEZ.** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.835.731, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 4'198.830.00).**

ARTICULO CUARTO: **ORDENAR la TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de los Procesos Administrativos que adelantó esta Unidad en virtud a diligencia de registro que dio origen las Acta de aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°**2020/17900108** de fecha doce (12) de septiembre de 2020, **2021/17900053** del treinta (31) y uno de mayo de 2021, **2021/17900060** del veintiuno de mayo de 2021, **2021/17900077** del veintidós de julio de 2021, **2021/17900109** del veintinueve de junio de 2021, **2022/17900018** del seis de mayo de 2022, **2022/17900023**

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS

TELS. 8982444 EXT 1616